



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA
DESPACHO DE ALCALDÍA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235-2018-A-MPA

Atalaya, 25 de julio de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA;

VISTO:

El Expediente N° 0695818 de fecha 12JUL2018, el Informe N° 260-2018-GAJ-MPA de fecha 12JUL2018, el Informe N° 235-2018-SGRH-MPA de fecha 13JUL2018, Decreto Supremo N° 021-2017-TR, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante leyes de reforma constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29408 – Ley General del Turismo, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del estado para el desarrollo del país. El artículo 3° de la precitada ley, establece entre otros principios de la actividad turística, numeral 3.5 La descentralización: que implica, el desarrollo del turismo es responsabilidad e involucra la participación e integración de los gobiernos regionales, municipalidades y poblaciones locales, para el beneficio directo de la población; numeral 3.9 La cultura turística: el estado promueve la participación y compromiso de la población en general y de los actores involucrados en la actividad turística en la generación y condiciones que permitan el desarrollo del turismo, fomentado su conocimiento, fortalecimiento y desarrollo sostenible; concordante con el artículo 40° cultura turística, el Ministerio del Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con los gobiernos regionales, locales y el sector privado, promueven el desarrollo de programas y campañas para la implementación y mantenimiento de una cultura turística en el Perú;

Que, el sub numeral 4.5 del numeral 4) del quinto párrafo del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"(...) las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes: (...) 4.5: Fomentar el turismo local sostenible;*

Que, el artículo 82° inciso 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional: **"15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes"**, en concordancia con el artículo 73° inciso 4 numeral 4.5 establece las funciones específicas municipal que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, en materia de desarrollo económico local, el fomento del turismo local sostenible;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 021-2017-TR, publicada en el Diario Oficial el Peruano de fecha 26 de diciembre de 2017, también se resuelve declarar día no laborable, para los trabajadores del sector público, a nivel nacional, **el día viernes 27 de julio de 2018;**

Que, en ese contexto con la finalidad de convertir la Provincia de Atalaya, en un destino turístico, siendo uno de los atractivos de las Fiestas Patrias, con tal propósito resulta de importancia involucrar a toda la sociedad en las diferentes actividades, a su vez promoviendo y expandiendo el turismo dentro de la provincia, para lo cual es necesario declarar día no laborable el viernes 27 de Julio del 2018;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA
DESPACHO DE ALCALDÍA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235-2018-A-MPA

Que, mediante Informe N° 260-2018-GAJ-MPA, de fecha 12 de julio de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedente, declarar día no laborable el día viernes 25 del presente año, por el 197° Aniversario de la Independencia del Perú, fecha de mayor significado y trascendencia a nivel nacional, como para promocionar la potencialidad turística que cuenta la provincia, debiendo implementarse la devolución de las horas dejadas de laborar, los días posteriores a este;

De conformidad a la Ley N° 29408 – Ley General del Turismo, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en mérito a lo expuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FERIADO NO LABORABLE el día viernes 27 de Julio de 2018, para los trabajadores que prestan servicios en la Municipalidad Provincial de Atalaya, con ocasión de la celebración por el 197° Aniversario de la Independencia del Perú, festividad de mayor significado y trascendencia a nivel nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la recuperación de las horas dejadas de laborar en los siguientes días de dictado en la presente resolución de Alcaldía, bajo responsabilidad de la dependencias administrativas competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución de Alcaldía, implementando lo señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General, la notificación, distribución y su publicación del presente Decreto en el diario de mayor circulación local.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

